



**Expediente** [REDACTED]  
**Tipo de Autorización** Tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE  
**NIE:** [REDACTED]  
**Datos del Titular** XXXXXXXXXXXX

**GONZALEZ MENDEZ MARY CARMEN**  
**RONDA GENERAL MITRE, Es: 4 PI: ENTRESUELO**  
**08023 BARCELONA**  
 CON-UE. [REDACTED]

En fecha [REDACTED] formuló ante esta Oficina de Extranjería, solicitud de Tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE

**HECHOS**

Examinada su solicitud en la que se alega su condición de familiar de español y/o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en el R.D. 240/2007, de 16 de febrero (B.O.E. nº 51 del 28.02.2007), modificado por el R.D. 1710/2011, de 18 de noviembre (B.O.E. nº285 del 26/11/2011) sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, quedando suficientemente acreditados por parte del solicitante la totalidad de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Sentencia [REDACTED], de fecha [REDACTED], de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo (R/2020\2929), atribuye la competencia para la resolución de solicitudes en el ámbito comunitario al Subdelegado del Gobierno de la provincia en la que el solicitante tenga su domicilio.

**ACUERDO**

**CONCEDER** la petición de **Tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE** efectuada ante esta Oficina de Extranjería, con fecha de efectos [REDACTED] y fecha de caducidad [REDACTED] así como citar al solicitante para la realización, ante la Comisaría de Policía correspondiente, de los trámites necesarios para la expedición de la Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión Europea, prevista en el artículo 8 del Real decreto 240/2007, de 16 de febrero, antes citado.

En caso de disconformidad con la presente resolución y dado que, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en la forma y de acuerdo con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso y en el supuesto de que no optase por interponer el recurso de reposición potestativo antes indicado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

**NOTA IMPORTANTE:** La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

- ❖ **Si la residencia como familiar de ciudadano de la Unión concedida es de hasta seis meses, no deberá Vd. solicitar la expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero.**
  - ❖ **Si la residencia como familiar de ciudadano de la Unión concedida es superior a seis meses, deberá Vd solicitar la expedición de su Tarjeta de Identidad de Extranjero.** Para ello, deberá Vd. comparecer personalmente, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona, debiendo obtener previamente una cita conectándose a <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplustieb/citar>. Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarias, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado. Cuando acuda deberá aportar la siguiente documentación:
    - Esta resolución.
    - Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor
    - 1 fotografía reciente, en color, tamaño carné, de frente y con el fondo blanco.
    - Tarjeta de residencia anterior, en su caso
    - En caso de cambio de domicilio, volante de empadronamiento actual.
    - Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
    - Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior, cuyo impreso se ha descargar en: [https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/)
- En el caso de expedición de tarjeta para menores de edad, éstos deberán acudir acompañados del ciudadano de la Unión que les otorga el derecho o, en su defecto, el representante legal de aquéllos.

Barcelona, [REDACTED]/12/2020  
 EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO  
 Fdo.: Carlos Prieto Gómez